



Universidad de Boyacá

Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 /04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

ACUERDO NÚMERO 459 (04 de febrero de 2011)

Por el cual se expide el Reglamento de Movilidad e Intercambio Estudiantil para programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Boyacá.

El H. Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Boyacá tiene como uno de sus programas estratégicos fortalecer y desarrollar la internacionalización institucional para permitir la movilidad de estudiantes y profesores.

Que es importante que los estudiantes y docentes tengan la oportunidad de vivir una experiencia académica, intercultural y/o aprender una lengua extranjera, desarrollando en ellos la habilidad para manejar situaciones diversas y crear patrones de expectativas flexibles.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Expide el Reglamento de Movilidad e Intercambio Estudiantil para programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Boyacá. En los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS:

1. Estar matriculado en la Universidad de Boyacá en un programa de Pregrado o Postgrado.
2. Cursar mínimo quinto semestre en programas de Pregrado o primer semestre en Postgrado.
3. Distinguirse por un buen rendimiento académico y conservar un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) para pregrado y postgrado.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente.
5. El estudiante no podrá cursar en el exterior asignaturas que haya reprobado.

6. Presentar certificación de examen médico donde manifieste si padece o no alguna enfermedad y el procedimiento o tratamiento a seguir.

ARTICULO TERCERO: PROCEDIMIENTO:

1. Escoger la Universidad extranjera donde se va realizar el intercambio.
2. Descargar de la página web de la Universidad escogida la información relacionada con el programa que desea cursar, las asignaturas, los créditos, las horas, etc., en caso de ser la Práctica Profesional la debe contemplar en el Plan de Estudios de la Universidad de destino.
3. Presentar al Consejo de Facultad los siguientes documentos:
 - Carta de intención a mano donde solicita acceder al programa de intercambio con la correspondiente justificación.
 - Diligenciar formato de solicitud programa de movilidad internacional.
 - Diligenciar formato del plan académico de intercambio.
 - Diligenciar formato de hoja de vida.
 - Anexar certificado de notas del total de asignaturas cursadas en el Programa, expedido por la Secretaría General de la Universidad.
 - Dos recomendaciones académicas; de docentes del mismo programa.
4. Solicitar en la División de Bienestar Universitario, consulta psicológica y examen médico que lo acredite para vivir en comunidad. Los resultados son remitidos directamente a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales - ORII.
5. Aprobación por parte del Consejo de Facultad, remitida directamente a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales - ORII.
6. Aprobación por parte del comité de intercambio, el cual evalúa y elige a los estudiantes teniendo en cuenta el rendimiento académico, el cumplimiento de todos los requisitos y los cupos asignados por las Universidades Extranjeras.

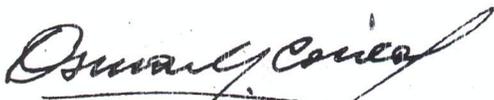
7. Envío en original de hoja de vida y documentos necesarios para la postulación en las Universidades Extranjeras.
8. En caso de ser aceptado, el estudiante procede a realizar los trámites de pasaporte, visa, permisos de internación, compra de tiquetes, seguro internacional con cobertura completa y los demás documentos necesarios para viajar. Lo anterior con la asesoría de la ORII.

ARTICULO CUARTO: En caso que la estadía de un estudiante en otro país sea mayor a un semestre, el estudiante debe matricularse para cada uno de los semestres siguientes. De lo contrario perderá automáticamente el derecho de continuar en el programa de Intercambio.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que el estudiante se postule para la realización de la Práctica Profesional deberá llevar los formatos y demás documentos pertinentes de evaluación para que la Institución enviara los informes respectivos al tutor a la Universidad de Boyacá en las fechas establecidas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los dos (04) días del mes de febrero de dos mil once (2011).



OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo



ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ
Secretaria General



Universidad de Boyacá

Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 /04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 (Junio 10 de 2011)

Por la cual se hace equivalencia de notas aprobatorias cursadas en el exterior.

La Rectora de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que existe en la Universidad de Boyacá el proyecto de movilidad estudiantil, producto de los convenios de Universidades del país y el exterior.

Que es un factor importante en la formación personal y profesional de los estudiantes de la Universidad de Boyacá, que se debe considerar que el trabajo académico que realizan en las universidades del exterior forma parte del currículo del estudiante de la Universidad de Boyacá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO

Establecer como aprobadas las asignaturas que realicen en dichas universidades con una nota equivalente a la nota aprobatoria de la Universidad de Boyacá.

PARÁGRAFO

Si el sistema de calificación de la Universidad donde realiza el intercambio aparece como aprobatoria una calificación inferior a la establecida en la Universidad de Boyacá, no se considera como aprobada la asignatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja, a 10 de junio de 2011

ROSITA CUERVO PAYERAS
Rectora

Gloria S.

ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ
Secretaria General



DIRI

ACUERDO NÚMERO 567
(4 de octubre de 2012)

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2 del Reglamento de Movilidad e Intercambio Estudiantil para programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Boyacá.

El H. Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Boyacá tiene como uno de sus programas estratégicos fortalecer y desarrollar la internacionalización institucional para permitir la movilidad de estudiantes y profesores.

Que es necesario dar la oportunidad a más estudiantes que deseen realizar intercambio fuera del país como experiencia académica e intercultural desarrollando en ellos la habilidad para manejar situaciones diversas requiriendo modificar la exigencia del promedio acumulado.

ACUERDA:

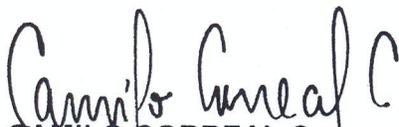
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Reglamento de Movilidad Estudiantil en el artículo segundo numeral 3 así:

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS:

3. Distinguirse por un buen rendimiento académico y conservar un promedio acumulado igual o superior a tres punto seis (3.6).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).


CAMILO CORREAL C.
Presidente Consejo Directivo


ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

ACUERDO NÚMERO 1499
(3 de marzo de 2022)

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2 del Reglamento de Movilidad de Intercambio Estudiantil para el programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Boyacá.

El H. Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Boyacá tiene como uno de sus programas estratégicos fortalecer y desarrollar la internacionalización institucional para permitir la movilidad de estudiantes y profesores.

Que es necesario dar la oportunidad a más estudiantes del programa de Derecho y Ciencias Políticas que deseen realizar intercambio fuera del país como experiencia académica e intercultural desarrollando en ellos la habilidad para manejar situaciones diversas requiriendo modificar la exigencia del semestre.

Que realizado el análisis por razones académicas atendiendo que en dicho programa a partir de séptimo semestre deben cursar asignaturas prácticas de gran relevancia que se extienden hasta el décimo semestre, las cuales no son homologables, ni conmutables con ninguna otra actividad académica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Reglamento de Movilidad Estudiantil en el artículo segundo numeral 2 así:

Los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas que deseen acceder a la movilidad estudiantil podrán hacerlo a partir de cuarto semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


ROSITA CUERVO PAYERAS
Presidenta Consejo Directivo


MÓNICA ALEXANDRA ÁLVAREZ MEJÍA
Secretaria General

ACUERDO NÚMERO 1500
(3 de marzo de 2022)

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2 del Reglamento de Movilidad de Intercambio Estudiantil para el programa de Medicina de la Universidad de Boyacá.

El H. Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Boyacá tiene como uno de sus programas estratégicos fortalecer y desarrollar la internacionalización institucional para permitir la movilidad de estudiantes y profesores.

Que es necesario dar la oportunidad a más estudiantes del programa de Medicina que deseen realizar intercambio fuera del país como experiencia académica e intercultural desarrollando en ellos la habilidad para manejar situaciones diversas requiriendo modificar la exigencia del semestre.

Que realizado el análisis por razones académicas atendiendo que en dicho programa a partir de sexto semestre deben cursar asignaturas clínicas de gran relevancia que se extienden hasta el décimo semestre, las cuales no son homologables ni conmutables con ninguna otra actividad académica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Reglamento de Movilidad Estudiantil en el artículo segundo numeral 2 así:

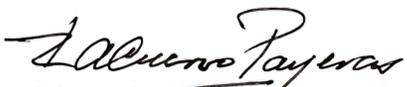
Los estudiantes de Medicina que deseen acceder a la movilidad estudiantil podrán realizarla a partir de tercer semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


ROSITA CUERVO PAYERAS
Presidenta Consejo Directivo


MÓNICA ALEXANDRA ÁLVAREZ MEJÍA
Secretaria General